



Ord. N° 06/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel. (02946) 494-502

ORDENANZA

OBLIGATORIEDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS BALDÍOS EN EL EJIDO URBANO.

Visto:

Que la limpieza y mantenimiento de los terrenos baldíos es fundamental para preservar la salud pública, prevenir la propagación de enfermedades y mantener la estética urbana.

Considerando:

Que la falta de limpieza y mantenimiento de estos terrenos puede generar problemas ambientales, de salud y de seguridad para los vecinos y transeúntes.

Que es responsabilidad del propietario o poseedor del terreno mantenerlo limpio y libre de residuos y malezas.

Que es necesario establecer normas y regulaciones para garantizar el cumplimiento de esta responsabilidad y sancionar a aquellos que no la cumplan.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que confiere la Carta Orgánica Municipal.

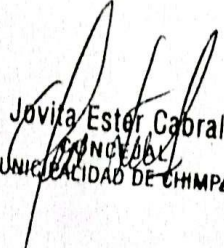
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY "CUNA DE CEFERINO NAMUNCURA" SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

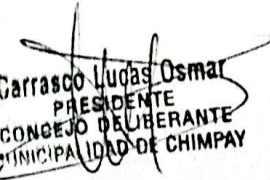
Artículo N°1: Derogar toda Ordenanza que se contraponga a la presente.

Artículo N°2: Es obligación de los propietarios de terrenos baldíos ubicados en el ejido municipal la limpieza de los mismos, debiendo mantenerlos libres de malezas, pastizales, basura, escombros, chatarra y/o cualquier otro elemento que signifique un peligro real o potencial para la salud e higiene pública, dañen el medio ambiente y/o afecten la estética urbana su entorno y/o constituyan un peligro para la seguridad pública.


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Garrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. N° 06/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - *Cuna de Ceferino Namuncura*
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel. (02946) 494-502

Artículo N°3: Los residuos que deriven de la limpieza tendrán como único destino el vertedero municipal ubicado en ruta nacional 22 km 1041, siendo responsable del traslado de la misma, el encargado de realizar la limpieza, todo ello bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto en el art. 94 del Cod. De Faltas Municipal (Ord. 29/2024).

Artículo N°4: Los poseedores, tenedores y/o detentadores a cualquier título del inmueble baldío son solidariamente responsables por el cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo segundo, siendo potestad del Municipio dirigir las acciones pertinentes contra uno o varios responsables, de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

Artículo N°5: Los responsables de limpieza que incumplieren lo dispuesto supra, sean personas físicas o jurídicas, serán pasible de la pena de multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) MÓDULOS, considerándose a todos sus efectos falta grave. Asimismo la Municipalidad podrá proceder a efectuar la limpieza a costa del infractor, aplicando para ello el procedimiento que se regula en la presente, siendo autoridad de aplicación del mismo la Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente.

Artículo N°6: La autoridad de aplicación efectuará el relevamiento de la planta urbana, controlando el cumplimiento de la obligación de limpieza de terrenos baldíos. En caso de detectar un inmueble en situación de incumplimiento emitirá actas identificando la nomenclatura catastral del inmueble, intimando a los responsables a que realicen la limpieza en el plazo que se otorgue todo ello bajo el apercibimiento de proceder a la limpieza a su cuenta y cargo y de remitir las actuaciones al Juzgado de Faltas para aplicación de la pena que corresponda.

Artículo N° 7: El procedimiento para la aplicación de la presente norma se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Se labrará el acta de intimación por parte del personal de Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente identificando al infractor detallando nomenclatura catastral y dirección del inmueble, otorgando un plazo de 10 días para proceder a la limpieza bajo el apercibimiento dispuesto. El acta deberá incluir un relevamiento fotográfico del estado del

Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

Jovita Ester Cabra
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



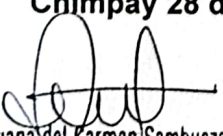
Ord. N° 06/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

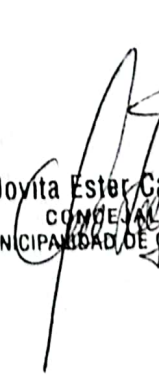
- Se notificará el acta a los responsables en el domicilio registrado y/o mediante la publicación en las redes y medios digitales del municipio,.
- En caso de no procederse a la limpieza en el plazo otorgado el municipio queda habilitado a realizar la limpieza a costa del propietario, estableciéndose un valor de 0,8 módulos por metro cuadrado de superficie de terreno a limpiar, como lo indica la Ordenanza 05/2025 en su Artículo N°2. En todos los casos de limpieza por el municipio se labrará un acta de constatación incluyendo relevamiento fotográfico de la intervención.
- Asimismo se dará inmediata intervención al Juzgado de Faltas para la eventual aplicación de las sanciones dispuestas.
- La Secretaría de Obras Públicas remitirá una certificación de los trabajos de limpieza realizados y los importes que correspondan a la Secretaria de Hacienda para su liquidación y cobro.

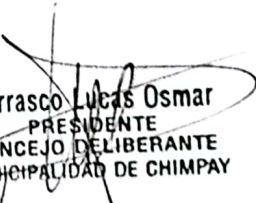
Artículo N°9: la presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación

Ordenanza 06/2025
Chimpay 28 de Febrero de 2025


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY